

de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les inhere se justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1. Aprobada por la Junta del Puerto de Pasajes la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Por la Junta del Puerto de Pasajes se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de este y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pasajes, 13 de enero de 1973.—El Presidente, Pascual Dorconero O3(12.—664 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geofísica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1972, página 22796, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Vocales titulares, donde dice: «Don Luis Lozano Calvo, don Alejandro Sanvisens Marfull...», debe decir: «Don Luis Lozano Calvo, don Francisco Sanvisens Marfull...».

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vacante la cátedra de «Derecho penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde prestan sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Taller mecánico» por la que se cita a los opositores admitidos.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Taller mecánico», adscritas al Instituto de Química Física «Rocasolano» («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1972 y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1972), en su reunión de constitución acordó convocar a los opositores admitidos, según Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 13 de octubre de 1972, para su presentación e iniciación de los correspondientes ejercicios el día 5 de marzo de 1973, a las diez horas de la mañana, en la Sala de Coloquios del Instituto de Química Física «Rocasolano», Serrano, 119, Madrid-6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1973.—El Presidente del Tribunal, José Luis Saiz Velasco.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de enero de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, de categoría «B».

Ilmo. Sr.: Aumentada en 20 plazas la plantilla del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo por Ley 46/1972, de 22 de diciembre, existiendo cinco vacantes en la actualidad en el mencionado Cuerpo; teniendo, además, presente las que puedan producirse por jubilación y siendo precisa la existencia de un número de aspirantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 31/1968, de 31 de mayo, de reforma orgánica y adaptación de los Cuerpos de la Jurisdicción de Trabajo a la Ley de Funcionarios Civiles, se hace necesario proceder a su provisión en la forma determinada en los artículos 11 y 12 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, aprobado por Decreto 3187/1968, de 26 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por lo que, en su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, de categoría «B», de las que 25 serán en propiedad y cinco de aspirantes.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en esta oposición lo solicitarán por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Trabajo, en la que se hará constar expresamente:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Lugar y fecha de nacimiento, residencia y domicilio.
- c) Declaración de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo que se fija para la presentación de instancias, salvo el caso del Servicio Social, cuando se trate de opositores femeninos, que bastará haya sido cumplido antes de expirar el plazo que se señala para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.
- d) Compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- e) Haber abonado la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo entregarse directamente en este Ministerio o en cualquiera de las dependencias citadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio de Trabajo la cantidad fijada por derechos de examen o, en el caso de haberlo efectuado por giro postal o telegráfico, el resguardo correspondiente.

Esta cantidad será devuelta a los opositores que no sean admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas.

En el caso de que alguna instancia adoleciera de defecto, se requerirá al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º uno, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta; con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

Tercero.—Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo, y, en el caso de aspirante femenino, tener cumplido el Servicio Social, dentro del plazo fijado en el apartado c) de la norma segunda de esta convocatoria, o acreditar hallarse exenta de esta obligación.
- b) Haber cumplido la edad de veintidós años, con anterioridad al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Ser Licenciado en Derecho.
- d) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargo público y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiere, a la práctica de los ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», pudiendo los que se consideren perjudicados en su derecho, formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la forma y plazo de quince días, que establece el artículo 5.º dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Quinto.—Publicada la relación anteriormente citada y, en su caso, las rectificaciones que procedan, el Ministerio de Trabajo efectuará el nombramiento del Tribunal calificador, integrado por el Presidente del Tribunal Central de Trabajo, como Presidente, quien podrá delegar en un Presidente de Sala del mismo; actuarán como Vocales tres Magistrados de la categoría «C» y tres Secretarios de la categoría «A», designados todos ellos por el Director general de Jurisdicción de Trabajo. Actuará como Secretario del Tribunal el Secretario más moderno, con voz y voto.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo. No podrá actuar con menos de cinco de sus miembros, que tendrán facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones que no estén específicamente previstas en estas normas.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente.

Sexto.—La constitución del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en el mismo número se anunciará la fecha, hora y local donde haya de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, y el resultado se publicará asimismo en dicho periódico oficial. De igual modo se anunciará, con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y local en que dé comienzo el primer ejercicio.

Para la celebración de los restantes, el Tribunal hará públicos los anuncios en los locales donde se hubieran celebrado

las pruebas anteriores y por cualquier otro medio que juzgue conveniente, con cinco días, al menos, de antelación a la fecha en que hayan de tener lugar.

Séptimo.—La oposición constará de tres ejercicios, cuya designación y orden es el siguiente: Escrito, oral y práctico, todos ellos eliminatorios.

Los ejercicios escrito y oral habrán de sujetarse al programa que se publica a continuación de esta Orden, en el que las materias objeto de examen figuran agrupadas en la siguiente forma:

Primer grupo.—Derecho del Trabajo.

Segundo grupo.—Derecho procesal.

Tercer grupo.—Derecho Civil y Mercantil.

Cuarto grupo.—Derecho Político, Administrativo y Penal.

Los ejercicios consistirán:

El primero, en el desarrollo por escrito en el plazo máximo de seis horas, de dos temas sacados al azar por alguno de los opositores, uno correspondiente al grupo primero y otro al segundo; no se podrán consultar obras, textos legales ni apuntes. Se realizarán por grupos de opositores, siendo los mismos temas para todos los que actúen en cada día.

Durante el tiempo que dure el ejercicio estarán incomunicados y vigilados por miembros del Tribunal.

Terminado el ejercicio o transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará su trabajo en un sobre, que será lacrado, firmando la cubierta el opositor junto con los Vocales a quienes se entregue.

Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos; si alguno no compareciere en la lectura, lo hará otro opositor que el mismo designe y en su defecto el Secretario del Tribunal.

El segundo ejercicio se realizará por los opositores aprobados en el primero, y consistirá en la disertación durante cuarenta y cinco minutos como máximo sobre cuatro temas sacados al azar y correspondientes a cada uno de los cuatro grupos del programa.

El tercer ejercicio práctico se efectuará por los aprobados en el segundo, y consistirá en la redacción de resoluciones y actuaciones en la Jurisdicción de Trabajo o de organización y funcionamiento de la Magistratura de Trabajo, libremente fijado por el Tribunal en el momento mismo de dar comienzo el ejercicio. La duración de éste será de dos horas como máximo y en él se podrán consultar textos legales, pero no formularios.

Este ejercicio se practicará también por grupos de opositores, y el supuesto que se establezca será el mismo para cada uno de los grupos que actúen en cada día.

Octavo.—Para la práctica de cada uno de los ejercicios habrá una sola convocatoria, y el opositor que dejare de comparecer a ella cuando fuere llamado para actuar quedará decaído de su derecho.

Noveno.—Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, exigiéndose para aprobar un mínimo de cinco puntos por cada ejercicio, considerándose desaprobado sin figurar, por lo tanto, en la lista que se expondrá al público al terminar cada sesión, el opositor que no alcanzare el mínimo de cinco puntos.

Décimo.—Terminados los ejercicios se sumará la puntuación obtenida en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que ha de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Trabajo para su aprobación, si procede, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número de aprobados que exceda del de las plazas convocadas, sin perjuicio de que el Tribunal de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del mencionado Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Undécimo.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del indicado plazo y salvo caso de fuerza mayor no presentaren dicha documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad de los datos contenidos en su solicitud.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécimo.—En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PRIMER GRUPO.—DERECHO DEL TRABAJO

Tema 1. El trabajo como objeto de Derecho del Trabajo.—El trabajo productivo.—El trabajo libre.—El trabajo por cuenta ajena.

Tema 2. Los precedentes del Derecho del Trabajo.—El trabajo en régimen de esclavitud.—El trabajo en régimen de servidumbre.—Los arrendamientos romanos.—Las relaciones de trabajo gremiales.

Tema 3. La revolución industrial.—La intervención del Estado.—La regulación paccionada.

Tema 4. La internacionalización del Derecho del trabajo.—La Organización Internacional del Trabajo.—Estructura y funciones.—Convenios y recomendaciones.—Derecho internacional privado del trabajo.

Tema 5. La constitucionalización del Derecho del trabajo.—El Fuero del Trabajo.—Otras leyes fundamentales.

Tema 6. La Ley como fuente del Derecho del trabajo.—Leyes delegadas.—Reglamentaciones de trabajo.—Naturaleza jurídica, clases y contenido.—Ordenanzas laborales.—Reglamentos de régimen interior.

Tema 7. La jurisprudencia.—Sentencias normativas y sentencias en interés de ley.—La costumbre.

Tema 8. El Convenio colectivo.—Concepto.—Unidades de contratación.—Partes del convenio.

Tema 9. La elaboración del Convenio colectivo.—Iniciativa y deliberación.—La aprobación del Convenio.—La ineficacia del Convenio.—La interpretación del Convenio.

Tema 10. El contenido del Convenio colectivo.—Contenido obligatorio y contenido normativo.—Las normas de obligado cumplimiento.

Tema 11. La aplicación del Derecho del trabajo.—La jerarquía de las fuentes.—Principio de norma mínima.—Principio de norma más favorable.

Tema 12. Derecho transitorio.—El principio de condición más beneficiosa.—El principio de irrenunciabilidad.—Interpretación e integración del Derecho del trabajo.

Tema 13. El contrato de trabajo.—Concepto y naturaleza jurídica.—La relación de dependencia.

Tema 14. Las ejecuciones de obra.—El servicio doméstico.—Trabajos benéficos.—Trabajos familiares.

Tema 15. Los sujetos del contrato de trabajo.—El trabajador.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Las circunstancias limitativas de la capacidad.

Tema 16. El trabajo de las mujeres: limitación y regulación.—El trabajo de los menores: limitación y regulación.—Trabajadores extranjeros.

Tema 17. El trabajo directivo.—Los funcionarios públicos.—Artistas y deportistas profesionales.

Tema 18. El trabajador a domicilio.—Naturaleza jurídica y regulación del trabajo a domicilio.—El contrato de grupo.—Representantes de comercio.

Tema 19. Los sujetos del contrato de trabajo.—El empresario.—Naturaleza jurídica y capacidad de obrar.—La Empresa en el Derecho del trabajo.

Tema 20. Los Jurados de Empresa.—Estructura, funciones y funcionamiento de los Jurados de Empresa.—La representación del personal en el órgano de gobierno de las Empresas.

Tema 21. El nacimiento del contrato de trabajo.—El consentimiento y sus vicios.—La forma del contrato de trabajo.—La prueba del contrato de trabajo.—El periodo de prueba.

Tema 22. El lugar de la prestación.—Seguridad e higiene en el trabajo.—Servicios médicos de Empresa.—El tiempo de la prestación.—Clases de contrato de trabajo, atendiendo su duración.—La jornada de trabajo.—Horas extraordinarias.

Tema 23. El descanso semanal: principio general y excepciones.—El régimen de vacaciones.—Permisos e interrupciones del trabajo.—Excedencias.—Servicio militar.

Tema 24. El deber de diligencia del trabajador.—Rendimiento del trabajador.—El deber de fidelidad.—Las prohibiciones de concurrencia.

Tema 25. El salario.—Concepto.—Clases de salario.—El salario mínimo.

Tema 26. Las participaciones en los beneficios.—Las gratificaciones, pluses y bonificaciones varias.—El salario familiar.—Prestaciones compensatorias: dietas y pluses de distancia.

Tema 27. Lugar y tiempo de pago del salario.—La protección del salario.

Tema 28. La continuidad del contrato de trabajo.—Traspaso, cesión y venta de Empresas.

Tema 29. La extinción del contrato de trabajo.

Tema 30. El despido: concepto. El despido por crisis.—Tramitación y resolución de los expedientes de crisis.

Tema 31. El despido disciplinario.—Las causas de despido. El despido en los conflictos colectivos.

Tema 32. Lugar, tiempo y forma del acto de despido.—Despidos especiales.

Tema 33. La extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador.—El abandono de la ejecución.—El matrimonio de la trabajadora.

Tema 34. Otras causas de extinción.—Expiración del plazo y ejecución de la obra.—Mutuo disenso.—Muerte del trabajador.—Muerte del empresario sin sucesión.

Tema 35. Efectos de la extinción.—Las indemnizaciones por extinción.—Prescripción y caducidad de las acciones.

Tema 36. La colocación.—El servicio de colocación.—La emigración: ideas generales.—Protección del trabajador migrante.

Tema 37. La formación profesional.—Concepto, naturaleza jurídica, regulación y extinción del contrato de aprendizaje.—Las escuelas de aprendizaje.

Tema 38. El contrato de embarco: regulación.—El trabajo portuario: regulación.

Tema 39. El trabajo al servicio del Estado.—Trabajadores civiles al servicio de los Ministerios Militares.

Tema 40. La Seguridad Social.—Concepto.—Breve historia de la Seguridad Social española.

Tema 41. El accidente de trabajo.—Concepto.—La lesión.—La relación de causalidad.

Tema 42. Imputación de la responsabilidad por accidente de trabajo.—Incapacidades derivadas de accidente; concepto y prestaciones.—Prestaciones recuperadoras.—Muerte.

Tema 43. Protección de los accidentes de trabajo.—Relación de aseguramiento; sus elementos.—Responsabilidades subsidiarias.—El Fondo de Garantía y el Reaseguro.

Tema 44. La enfermedad profesional.—Concepto y caracteres.—Régimen de Aseguramiento.—Protección especial de la silicosis.

Tema 45. La asistencia sanitaria.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Servicios sanitarios.

Tema 46. La incapacidad laboral transitoria.—Concepto.—Beneficiarios y prestaciones.

Tema 47. La invalidez.—Concepto y clases.—Prestaciones.

Tema 48. La vejez.—Regulación de la misma en la Seguridad Social.—Cuantía y niveles de las pensiones.

Tema 49. Muerte y supervivencia.—Prestaciones.—Sujetos causantes y beneficiarios.

Tema 50. Protección a la familia.—Prestaciones económicas. Beneficiarios.—Incompatibilidades.

Tema 51. El desempleo.—Concepto.—Prestaciones.—Beneficiarios.

Tema 52. La gestión de la Seguridad Social.—Entidades gestoras.—Colaboración en la gestión.

Tema 53. La inscripción y la afiliación al Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 54. Cotización a la Seguridad Social.—Sujetos obligados y sujetos responsables.—Base de cotización.

Tema 55. La responsabilidad en cuanto a las prestaciones de la Seguridad Social.—Responsabilidades directas y responsabilidades subsidiarias.

Tema 56. Los regímenes especiales de la Seguridad Social. Régimen Especial Agrario.—Campo de aplicación y prestaciones. Financiación.

Tema 57. Los restantes regímenes especiales.—Enumeración y descripción de sus características más importantes.

Tema 58. Los conflictos colectivos de trabajo.—La huelga: el artículo 222 del Código Penal.—Conciliación y arbitraje en conflictos colectivos.

Tema 59. El Ministerio de Trabajo.—Organización central y provincial.—El procedimiento administrativo.

Tema 60. La Inspección de Trabajo.—Expedientes y visitas. Actas de liquidación y de infracción.— Sanciones.—Recursos.

Tema 61. El Sindicato.—Concepto, fines y medios del Sindicato.—Clases de Sindicatos.—La Organización Sindical en la Ley Sindical.

Tema 62. La estructura sindical.—Las representaciones sindicales.—Régimen de garantías.—Actos sindicales.—Régimen jurídico sindical: procedimiento de amparo y contencioso sindical.

SEGUNDO GRUPO.—DERECHO PROCESAL

Tema 1. Autodefensa, auto composición y heterocompensación.—Jurisdicción: concepto y caracteres.—Poderes al servicio de la misma.—El principio de unidad o de exclusividad jurisdiccional.—Relaciones con la Legislación y la Administración.

Tema 2. La jurisdicción laboral: fundamento y caracteres. Delimitación de la jurisdicción laboral.—Especial estudio de los conflictos sobre clasificación profesional: de los derivados de causas tecnológicas o económicas.

Tema 3. Límites de la jurisdicción laboral: conflictos de trabajo de establecimientos militares; por agentes ferroviarios; por trabajadores de compañías de navegación aérea; por personal sanitario de la Seguridad Social.

Tema 4. Conflictos entre Jurisdicción y Administración; regulación legal.—Conflictos entre Tribunales de diverso orden.

Tema 5. La acción procesal: concepto y teorías que explican su naturaleza.—El principio del libre acceso a los Tribunales.—Clases de acciones.

Tema 6. El proceso: concepto. Criterios unitaristas y pluralistas.—Proceso, procedimiento y juicio.—Proceso laboral y sus diferencias con el proceso ordinario.

Tema 7. Naturaleza jurídica del proceso: teorías que la explican.—Fundamento y fin del proceso.—Clases de procesos.

Tema 8. Precedentes históricos del proceso laboral.—El proceso ante los Tribunales Industriales.—El proceso ante los Comités Paritarios.—El proceso ante los Jurados Mixtos.—Procesos en materia de Previsión Social.

- Tema 9. El Derecho Procesal.—Concepto.—Contenido.— Ramas del Derecho procesal.—El Derecho procesal laboral.—Relaciones con las demás disciplinas jurídicas.
- Tema 10. Fuentes del Derecho procesal.—La Ley. Ambito personal, temporal y territorial.—La Ley de Enjuiciamiento Civil: antecedentes, estructura, contenido, principios inspiradores y principales normas complementarias.—El principio de subsidiaridad.
- Tema 11. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: antecedentes, estructura, contenido, principios y principales normas complementarias.—La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: antecedentes, estructura, contenido y principios.
- Tema 12. La Ley Procesal Laboral: antecedentes, estructura, contenido, principios inspiradores y normas complementarias.
- Tema 13. La costumbre.—La jurisprudencia.—El *usus fori*.—Los principios generales.—La doctrina científica.
- Tema 14. Organización y composición de los Tribunales ordinarios.
- Tema 15. Organización y composición de los Tribunales Laborales.—La Sala de lo Social del Tribunal Supremo.—El Tribunal Central de Trabajo.
- Tema 16. Las Magistraturas de Trabajo: composición y distribución.—Los Decanatos.—El Magisterado de Trabajo: ingreso, incapacidades e incompatibilidades.
- Tema 17. Inamovilidad de los Magistrados de Trabajo.—Categorías y provisión de destinos.—Situaciones administrativas.—Reingreso.—Residencia.—Permiso y licencias.—Honores, derechos y jubilaciones.—Sustituciones.
- Tema 18. El Secretario judicial.—Concepto y precedentes históricos.—Pensamiento actual en torno a su actividad.
- Tema 19. El Secretario de Magistratura de Trabajo.—Ingreso.—Categorías, distintivos y honores.—Vacantes y forma de provisión.—Toma de posesión y traslado.—Residencia, licencias y permisos.
- Tema 20. El Secretario de Magistratura de Trabajo: incapacidades e incompatibilidades.—Abstenciones y recusaciones: causas y procedimiento.
- Tema 21. El Secretario de Magistratura de Trabajo: Situaciones administrativas.—Sustituciones.—Retribuciones.—Jubilación.—Regimen disciplinario.
- Tema 22. El Secretario de Magistratura de Trabajo: deberes; funciones; mediación; documentación; impulso; custodia de documentos y archivo judicial.
- Tema 23. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos: concepto y regulación legal.
- Tema 24. Responsabilidad civil y penal de los Magistrados de Trabajo y Secretarios de la Magistratura de Trabajo.—Procedimientos.
- Tema 25. El Ministerio Fiscal: evolución histórica; regulaciones; funciones; participación en el proceso laboral.—El Abogado del Estado.
- Tema 26. El Médico Forense: su participación en el proceso laboral.—El personal auxiliar: oficiales, auxiliares y subalternos.—Su vinculación administrativa.—Estatuto personal de los mismos.—Abstención y recusación.—Actividad propia y delegada.
- Tema 27. Competencia judicial: concepto y clases.—Competencia atribuida a los Tribunales ordinarios en materia civil, penal y contencioso-administrativa.—Participación de la Justicia Municipal en el proceso laboral.
- Tema 28. Competencia de los Tribunales Laborales.—Conflictos de competencia entre los órganos de la Jurisdicción laboral.
- Tema 29. Parte procesal: concepto.—Capacidad jurídica y procesal en el proceso laboral.—Uniones sin personalidad.
- Tema 30. El litisconsorcio: concepto, clases y regulación legal.—La legitimación procesal: concepto.—Diferencias con otras figuras jurídicas.
- Tema 31. La intervención procesal.—Concepto, clases.—Sucesión y cambio de partes.
- Tema 32. La postulación procesal.—El Abogado: estatuto personal y funciones.—El Procurador: estatuto personal y funciones.
- Tema 33. El Graduado Social—Otros representantes.—El beneficio de pobreza: concepto, requisitos, procedimiento y efectos.
- Tema 34. Actividad previa al proceso laboral.—La conciliación sindical: concepto y naturaleza jurídica.—Organos y procedimiento.—Efectos.
- Tema 35. La reclamación previa ante el Estado, Administración Local y Entidades autónomas.
- Tema 36. Las reclamaciones ante las Comisiones Técnicas Calificadoras: Organización, competencia y procedimiento.—Eficacia de sus resoluciones.
- Tema 37. Hechos y actos procesales: concepto, clases y requisitos.—Especial estudio de la forma y tiempo.—Eficacia e ineficacia de los actos procesales.
- Tema 38. Diligencias preliminares.—Práctica anticipada de prueba.
- Tema 39. La demanda.—Concepto.—Contenido y requisitos. Teorías de la sustanciación y de la individualización.—Constitución de la relación jurídico procesal.—Efectos.
- Tema 40. Especial estudio de la demanda en el proceso laboral.—Documentos que la han de acompañar.—Reparto.—Declaración y su subsanación.—Admisión de la demanda y sus efectos.
- Tema 41. La ordenación y dirección en el proceso laboral como actividad del Magistrado.—Las resoluciones judiciales: concepto y clases.—Auxilio judicial.
- Tema 42. Acumulación de acciones y de procedimientos.—Características de las mismas en el proceso de trabajo.
- Tema 43. Estudio del desistimiento.—Su diferencia con la renuncia de los derechos materiales.—¿Necesita el desistimiento la participación del demandado?—Incomparecencia del actor y efectos. Aplazamiento.
- Tema 44. La conciliación judicial.—Caracteres especiales en el proceso de trabajo.—Diferencias con la conciliación sindical y con la transacción.
- Tema 45. El acto de la vista. Ratificación y modificación de la demanda.—Principios rectores del acto de la vista: oralidad; ¿debe ser oral o escrita la contestación a la demanda?—Inmediación.—Concentración.—Unidad de acto, posibilidad de interrupción.
- Tema 46. Incomparecencia del demandado y efectos: Posiciones que puede adoptar el demandado compareciente.—Albanamiento.—Excepciones y defensas.—La reconvencción.—La compensación.—Réplica y dúplica.
- Tema 47. Proposición, admisión y práctica de prueba.—Medios de prueba.—Los Asesores técnicos.—Carga de la prueba. Participación oficial en la aportación.—Valoración de la prueba.
- Tema 48. Conclusiones definitivas.—El acto de la vista.—Práctica de diligencias para mejor proveer.—La sentencia: concepto y clases.—Formación interna de la sentencia.—Especial estudio de la declaración de hechos probados.—La sentencia «in voce».
- Tema 49. La cosa juzgada: concepto; fundamento; naturaleza jurídica; efectos.—Límites subjetivos, objetivos y temporales.
- Tema 50. Procesos especiales: fundamento de su existencia. Procesos en materia de despidos: ordinario; por causas tecnológicas o económicas; caballeros mutilados; Médicos de Empresa; personal obrero y artesano de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Tema 51. Procesos especiales en materia de despido (continuación): de agentes ferroviarios; de agentes de comercio; del personal al que se refiere el artículo 213 de la Ley Procesal Laboral.—Por despidos y otras sanciones de trabajadores que ostenten cargo de elección sindical. Por otras sanciones.
- Tema 52. Procesos de la Seguridad Social.—Especial estudio de sus características especiales.
- Tema 53. Proceso ejecutivo por débitos a la Seguridad Social.
- Tema 54. Proceso ejecutivo de lo convenido en conciliación sindical.—Procesos especiales referidos a los agentes ferroviarios; responsabilidades en el trabajo y reclamaciones inferiores a 1.500 pesetas.
- Tema 55. Procesos de oficio: principios que les inspiran.—Problemas relativos a las partes.—Procedimiento.
- Tema 56. Procesos colectivos: concepto; naturaleza jurídica y clases.—Regulación legal.
- Tema 57. Recursos contra las resoluciones judiciales: concepto, clases y efectos.—El recurso de reposición.—El llamado recurso de aclaración.—El recurso de súplica.—Recurso de revisión en conflictos colectivos.
- Tema 58. Recurso de suplicación: origen; naturaleza, crítica y defensa del mismo.
- Tema 59. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso.—Procedimiento y efectos.
- Tema 60. Recurso de casación: antecedentes históricos; naturaleza jurídica.—Resoluciones contra las que en general procede este recurso.—Clases.
- Tema 61. Recurso de casación por infracción de ley en el proceso laboral.—Motivos amparadores del mismo.—Tramitación y resolución.
- Tema 62. Recurso de casación por quebrantamiento de forma en el proceso de trabajo.—Motivos amparadores del mismo. Tramitación y resolución.—Recurso conjunto de casación por infracción de ley y quebrantamiento de forma.—Tramitación y resolución.
- Tema 63. Disposiciones comunes a los recursos de casación y suplicación.
- Tema 64. Recurso en interés de la Ley: naturaleza jurídica; tramitación y efectos.—Recurso de revisión de sentencias firmes: naturaleza y efectos; tramitación.—El llamado recurso de responsabilidad civil.
- Tema 65. Cumplimiento voluntario de la sentencia o de lo convenido en conciliación judicial laboral.—Consignación: concepto, requisitos y efectos.—Especialidades en materia de despidos y Seguridad Social.
- Tema 66. La ejecución forzosa: títulos de ejecución.—Ejecución de sentencias de condena por obligaciones de hacer; no hacer, y dar cosa específica.—Ejecución por obligación de pago de cantidad dineraria: concepto y nociones generales de las fases del procedimiento.
- Tema 67. Embargo de bienes: concepto, naturaleza jurídica, funciones, fines y efectos.—Objeto del embargo: bienes embargables, inembargables y embargables con limitaciones.—Efectos de la traba de bienes inembargables.—Prelación de bienes embargables.

Tema 68. Oposición al embargo: Tercería de dominio: concepto, naturaleza, requisitos, efectos y tramitación.—Traba de bienes ya embargados: efectos respecto a los bienes muebles e inmuebles.—La tercería de mejor derecho: concepto, requisitos, efectos y tramitación.

Tema 69. Anotación preventiva de embargo: Mandamiento judicial, requisitos y efectos.—Depósito judicial: procedimiento y efectos.—Administración judicial.

Tema 70. Enajenación forzosa.—Tasación y diligencias previas a la subasta.—La subasta: edictos, celebración del acto, subastas simultáneas; segunda y tercera subasta.—Aprobación del remate y efectos.—Pago del precio del remate.—Entrega de bienes muebles; otorgamiento de escritura de inmuebles.

Tema 71. Proceso de ejecución de lo convenido en conciliación judicial.—Oposición a la ejecución.—Fundamentos.

Tema 72. Procesos de ejecución en materia de Seguridad Social; de despido; de cuantía inferior a 1.500 pesetas; de responsabilidad en el trabajo.

TERCER GRUPO.—DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Tema 1. Concepto del Derecho Civil.—Fuentes del Derecho Civil.

Tema 2. Personalidad.—Persona natural.—Persona jurídica.

Tema 3. El objeto del Derecho.—Bienes.—Los Derechos reales.

Tema 4. La propiedad.—Modos de adquirir la propiedad.

Tema 5. La posesión.—Clases.—Preceptos que la regulan.

Tema 6. Usufructo.—Servidumbre.

Tema 7. La prenda o la prenda sin desplazamiento y la hipoteca mobiliaria en la legislación vigente.

Tema 8. Hipoteca.—Clases de hipoteca.

Tema 9. Las obligaciones.—Concepto y clasificación.—Cumplimiento normal.—Cumplimiento anormal.

Tema 10. Transmisión de las obligaciones.—Su extinción.

Tema 11. El contrato.—Concepto y clasificación.—Requisitos.

Tema 12. Contrato de compraventa.—Su concepto y requisitos.—Obligaciones del comprador y del vendedor.

Tema 13. Tanteo y retracto.—La permuta.—Donación «inter vivos».

Tema 14. El arrendamiento.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Arrendamiento de cosas.

Tema 15. Arrendamientos rústicos y urbanos.—Su regulación conforme a las leyes especiales.

Tema 16. Arrendamiento de obras y servicios.—Su regulación.

Tema 17. El contrato de sociedad.—El contrato de mandato.

Tema 18. Los contratos de préstamo y depósito.

Tema 19. Contratos aleatorios: su concepto y especie.—Contrato de Seguro.—Contrato de renta vitalicia.—Juego, apuesta y decisión por suerte.

Tema 20. La transacción y el compromiso.—Contrato de fianza.

Tema 21. Los cuasi contratos: su concepto y especies.

Tema 22. Derecho de familia.—El matrimonio: sus clases. El matrimonio canónico.—El matrimonio civil.

Tema 23. Sistema económico matrimonial.—Capitulaciones. Donaciones entre cónyuges.—La dote.

Tema 24. Bienes parafamiliares: su concepto jurídico.—Régimen de separación de bienes.—La sociedad de gananciales.

Tema 25. Paternidad y filiación.—Hijos legítimos, naturales o ilegítimos.—La adopción.

Tema 26. La tutela: concepto y clases.—Organos de tutela. La sucesión «mortis causa».—El testamento.

Tema 27. Institución de heredero.—El albaceazgo.

Tema 28. Libertad de testar.—Legítimas.—Mejoras y legados.

Tema 29. La sucesión intestada.—Las reservas.

Tema 30. Aceptación y repudiación de la herencia.—Partición y liquidación de la herencia.

Tema 31. Concepto del Derecho mercantil.—Antecedentes históricos.—Los comerciantes y los actos de comercio.—Libros y contabilidad del comerciante.

Tema 32. El Registro Mercantil.—Lugares y casas de contratación mercantil.—Bolsas de Comercio.

Tema 33. Disposiciones especiales sobre el contrato mercantil.

Tema 34. Compañías mercantiles: sus clases.—Especial exposición de los preceptos que regulan la sociedad anónima.

Tema 35. La compraventa mercantil.—Compraventa de buques.—Comisión mercantil.—Depósito mercantil.

Tema 36. Préstamo mercantil.—Contrato de cuenta corriente.—Transporte terrestre.—Seguro mercantil.

Tema 37. Contrato de cambio: Su concepto.—La letra de cambio.—Exposición de los preceptos que regulan la letra de cambio y demás efectos al portador o a la orden.

Tema 38. Suspensión de pagos.—Legislación vigente.—Quiebras: sus clases y preceptos que la regulan.

Tema 39. Comercio marítimo.—Personas que en él intervienen.—El buque: su concepto.—Contrato de fletamento.—Pólizas y conocimientos de embarque.

Tema 40. Préstamo a la gruesa, su regulación legal.—Hipoteca naval.

Tema 41. De la prescripción en Derecho mercantil: sus requisitos.—Interrupción de la misma.—Plazos de prescripción.

CUARTO GRUPO.—DERECHO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO Y PENAL

Tema 1. Concepto de Derecho político y constitucional.—Sociedad y Estado.—Fines del Estado.—Concepto de nación.—Poder y soberanía.

Tema 2. Formas de Gobierno: políticas y sociales.—Las funciones del Estado.—Administración y Gobierno.

Tema 3. El actual Estado español: Ley orgánica.—Principios Fundamentales del Movimiento.

Tema 4. El Fuero de los Españoles.—La función legislativa: las Cortes Españolas.—La Ley del Referéndum.

Tema 5. La función ejecutiva.—El Jefe del Estado: Ley de Sucesión.—La función judicial y su relación con las otras funciones del Estado.

Tema 6. Concepto de la Administración Pública.—El Derecho administrativo: sus fuentes.—Disposiciones administrativas: sus clases.—La Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tema 7. Actos administrativos: sus clases.—Revocación.—El silencio administrativo.—Potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos.

Tema 8. El Servicio Público: su concepto e importancia.—Formas de gestión de los Servicios Públicos: gestión directa e indirecta.

Tema 9. Concesiones administrativas.—Expropiación forzosa.—Contratos administrativos.

Tema 10. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.—Procedimientos especiales.

Tema 11. Funcionarios públicos: sus clases.—Su relación jurídica con la Administración.—La Ley de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.—Ley de Clases Pasivas.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios públicos: sus clases.—Responsabilidad disciplinaria: procedimiento para su determinación, iniciación y tramitación del mismo.—Sanciones disciplinarias.

Tema 13. Organización administrativa.—Jefatura del Estado. Presidencia del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Comisión Delegada para Asuntos Económicos.—Los departamentos ministeriales.

Tema 14. Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y evolución. Reglamento orgánico vigente.—La Subsecretaría: su estructura y atribuciones.

Tema 15. La Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales del Ministerio de Trabajo: organización y funciones.

Tema 16. La Dirección General de Jurisdicción de Trabajo: atribuciones y servicios.—La Inspección de Magistraturas.—Funciones administrativas de las Magistraturas de Trabajo.

Tema 17. Servicios provinciales del Ministerio de Trabajo. Delegaciones de Trabajo.—Funciones y estructura.—La Inspección Provincial de Trabajo.—Junta consultiva de Instituciones culturales del Ministerio de Trabajo.

Tema 18. La provincia.—Los Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Diputaciones Provinciales.—Su organización. Recurso contra sus acuerdos.—Hacienda provincial.

Tema 19. El Municipio.—Su historia.—Los Ayuntamientos.—Recursos contra los acuerdos municipales.—Hacienda municipal.—Especial consideración de la Ley de Régimen Local.

Tema 20. El procedimiento administrativo en general.—Los Tribunales Económico administrativos.—El recurso contencioso-administrativo.—Sus principales características.

Tema 21. Legislación penal.—Código penal: texto refundido de 1933.—Leyes especiales.

Tema 22. Infracciones penales: concepto.—Clasificación.—El delito.

Tema 23. Sujeto activo del delito.—Autores, cómplices y encubridores.—Causas de justificación y de inimputabilidad.—Excusas absolutorias.

Tema 24. Circunstancias atenuantes, agravantes y mixtas.

Tema 25. La pena. Las medidas de seguridad.

Tema 26. Responsabilidad derivada del delito.—Responsabilidad penal.—Responsabilidad civil.—Causas de extinción de una y otra.

Tema 27. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.

Tema 28. Delitos contra la seguridad interior del Estado.

Tema 29. De las falsedades.

Tema 30. Delitos contra la Administración de Justicia.—De la infracción de leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos contra la salud pública.—De los juegos ilícitos.

Tema 31. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

Tema 32. Delitos contra las personas.

Tema 33. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor.

Tema 34. Delitos contra el estado civil de las personas.

Tema 35. Delitos contra la propiedad.

Tema 36. Imprudencias punibles.—De las faltas.

Tema 37. Ley de Circulación y Uso de Vehículos de Motor.

Tema 38. Ley de Orden Público.—Ley de Prensa e Imprenta.—Ley de Vagos y Maleantes.

Tema 39. Legislación Especial de Menores.—Propiedad intelectual e industrial.

Tema 40. Legislación especial de Montes, Caza y Pesca.

Tema 41. El Código de Justicia Militar.